



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto de Vivienda**

● Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el Artículo 1 del Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Instituto de Vivienda del Estado

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 2º, 11, Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que las entidades paraestatales coordinen las atribuciones que les fueron encomendadas, éstas, deberán estar sectorizadas a la dependencia que le corresponda orientar sus acciones.

Que durante los últimos años, las acciones del Instituto de Vivienda se han encaminado a permitir el acceso a las personas a una vivienda adecuada, por medio de programas eminentemente sociales que buscan contribuir al mejoramiento de vivienda, la construcción de unidades básicas de vivienda, así como a abatir el hacinamiento en zonas urbanas y rurales, encaminado sus acciones a apoyar el desarrollo de la vivienda social, vivienda popular, y vivienda progresiva, a fin de facilitar el acceso de las familias de más bajos recursos económicos, promoviendo con ello su acceso al derecho constitucional a una vivienda digna.

Que el Instituto tiene entre sus principales funciones el apoyo preferente a las acciones de vivienda para las familias de personas no asalariadas, y no beneficiarias de las instituciones públicas dedicadas a la vivienda, contribuyendo con ello al desarrollo social y al abatimiento de los índices de pobreza patrimonial en el Estado. En ese tenor y en relación con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I incisos a) y d) y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se sectoriza al Instituto de Vivienda del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, por corresponder a ésta el fortalecimiento de la infraestructura social básica, así como de la vivienda y promover la construcción, el equipamiento y fondos para el desarrollo social.

He tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA el Artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 1º. El presente Reglamento regula las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

El Instituto de Vivienda del Estado, en adelante el Instituto, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado.

Dada la naturaleza de sus atribuciones, y a fin de coordinar las acciones que le competen conforme al programa sectorial correspondiente, derivado del Plan Estatal de Desarrollo, el Instituto estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
(RÚBRICA)

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DEL ESTADO
JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)